Nº 110 de 11/06/2021

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO IBI

6389 BASES ESPECIFICAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE SIETE PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

EDICTO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2021, se resuelve aprobar las bases y convocar el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de siete plazas de agente de la policía local.

Del mismo modo se resuelve la publicación integra de las Bases que se transcriben íntegramente a continuación:

"BASES ESPECIFICAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE SIETE PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, CUATRO DE ELLAS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TRES POR EL TURNO DE MOVILIDAD.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- 1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de siete plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2018 y 2020. Cubriéndose cuatro de ellas por el turno libre mediante el sistema de oposición y otras tres por el turno de movilidad mediante el sistema de concurso.
- 1.2.- Las citadas plazas están encuadradas en la escala de Administración. Especial, subescala básica, Grupo de clasificación C, subgrupo C1 de los previstos por el artículo 76 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de complemento de destino 18 y demás emolumentos que correspondan de conformidad con la legislación vigente.
- 1.3.- De conformidad con la Disposición transitoria séptima (Medidas correctoras de la desigualdad de género de los cuerpos de Policía Local) de la ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de Policías locales de la Comunitat Valenciana, y habiendo valorado los datos existentes en el Ayuntamiento de Ibi, se desprende que el número de mujeres en la escala básica del cuerpo de la policía local no alcanza el 40% de la plantilla, por lo que se procede a realizar una reserva del 30% de las plazas ofertadas por el turno libre para mujeres, por lo que corresponde una reserva de 1 plaza.
- 1.4.- Si las plazas ofertadas al turno de movilidad no fueran cubiertas por este procedimiento de selección, incrementarán las que hayan de ser provistas por oposición libre.

Pág. 1 6389 / 2021



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 110 de 11/06/2021

1.5.- Podrán añadirse a las plazas convocadas las vacantes que se hubieran producido hasta la celebración de todas las pruebas, dentro de los límites establecidos legalmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana

SEGUNDA .-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, las personas aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera, lo siguientes requisitos:

Turno libre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias; la equivalencia deberá ser reconocida por la administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego, y si es preciso, utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos mediante disposición reglamentaria del titular del departamento de Consell con competencia en materia de seguridad. En ningún caso, dichos cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.
- i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Turno de movilidad:

- a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante

Pág. 2 6389 / 2021



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante N° 110 de 11/06/2021

edita excma. diputación provincial de alicante

al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.

- c) Que no haya sido suspendido/a en sus funciones ni inhabilitado/a por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- **e)** Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ibi, y podrán presentarse en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

En la instancia, los interesados deberán manifestar que reúnen todos los requisitos establecidos en la base segunda de las presente convocatoria, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Junto con la instancia deberán presentar la siguiente documentación :

a) Justificante de haber ingresado el importe de 75 € en concepto de derechos de examen. El ingreso de los derechos de examen podrá realizarse en la siguiente entidad bancaria :

BBVA: ES77 0182 5596 95 0200002360.

El impago de los derechos de examen, dará lugar a la exclusión definitiva del aspirante en el proceso selectivo, no siendo posible la subsanación posterior. En el caso de quedar excluido por cualquier causa, no tendrá derecho a la devolución del importe satisfecho.

- b) Las personas aspirantes deberán aportar declaración expresa y formal de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.
- c) En el turno de movilidad, deberá acompañarse, igualmente, la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las

Pág. 3 6389 / 2021

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante



Nº 110 de 11/06/2021

edita excma. diputación provincial de alicante

instancias.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán aportar inexcusablemente la documentación establecida en la base tercera.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de los diferentes turnos. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en ambos turnos.

En dicha resolución, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración de la fase de concurso, del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a: Quien ostente la jefatura del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ibi, o de cualquier otro cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana.
- Secretario/a: El/la de la corporación, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Dos vocales a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
 - Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría Segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, está vinculado en su actuación a las presentes Bases y no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes

Pág. 4 6389 / 2021

e B O P

Nº 110 de 11/06/2021

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

convocadas, ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y, sobre la base exclusiva de éstas. Colaborarán con el Órgano de Selección con voz pero sin voto. Los asesores especialistas podrán ser recusados por las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Tribunal y cuyo nombramiento deberá hacerse público junto con los del propio Tribunal. Así mismo el Tribunal podrá solicitar y obtener personal colaborador, en caso de un elevado número de personas aspirantes presentadas, para el control del desarrollo de los ejercicios.

Las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridas en alzada ante el Alcalde-Presidente o ante el propio Órgano de Selección, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO

Previamente a la realización de la fase de oposición por turno libre, se habrá realizado y resuelto el concurso correspondiente al turno de movilidad. Las plazas convocadas y no cubiertas por movilidad se ofertarán al turno libre.

El orden de actuación de las personas aspirantes, en los casos en que no puedan realizar el ejercicio al unisono, dará comienzo por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el DOGV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluida del mismo.

El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o hasta la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación, bastando dicha exposición, en la fecha en la que se inicie, como notificación a todos

Pág. 5 6389 / 2021

<u>ebop</u>

Nº 110 de 11/06/2021

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

6.1- TURNO LIBRE

A) FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: Cuestionario. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se recoge en el Anexo I de estas bases.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

Cada tres respuestas erróneas se penalizarán con el valor que corresponda a una respuesta correcta; las respuestas en blanco no penalizarán.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio. Prueba práctica. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo, y que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la plaza a la que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Las actuaciones policiales se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte a tal efecto el Tribunal.

La valoración de este ejercicio se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Tercer ejercicio. Conocimientos de valenciano. Carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del castellano al valenciano, y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

Cuarto ejercicio. Reconocimiento médico. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas determinadas en el Anexo II, apartado A), de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por las que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías

Pág. 6 6389 / 2021



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 110 de 11/06/2021

Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOCV de 2 de diciembre de 2005).

La calificación de la prueba será de apto o no apto.

Quinto ejercicio. Pruebas de aptitud física. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. Antes del comienzo de la citada prueba, se aportará certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de que se trate, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública. El certificado tendrá una validez de 90 días a contar desde el día siguiente a su expedición.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo para el que oposita y cuyo contenido y marcas mínimas, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico serán, al menos, las siguientes:

- Trepa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.
- Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros, mujeres, 3,80 metros.
- Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro.
- Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos.
- Carrera de resistencia en 1.000 metros: hombres; 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

Sexto ejercicio. Medición de estatura. Carácter obligatorio y eliminatorio.

El criterio a seguir será tener un mínimo de 1,65 metros para hombres y 1,58 para las mujeres.

Este ejercicio podrá celebrarse simultáneamente con el anterior, y su calificación será de apto o no apto.

Séptimo ejercicio. Prueba psicotécnica. Carácter obligatorio y eliminatorio.

La prueba psicotécnica constará de dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral.

Esta prueba se desarrollará de acuerdo con el baremo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por las que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOCV nº 5148 de 2 de diciembre de 2005).

Pág. 7 6389 / 2021

<u>e</u>Bop

Nº 110 de 11/06/2021



La calificación de la prueba será de apto o no apto.

B) CURSOS SELECTIVO

El tribunal formulará propuesta al Presidente de la Corporación de las personas aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición, previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Publica y Emergencias, para seguir un curso de formación teórico-práctico.

El curso selectivo constará de dos fases: una de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias con una duración de 700 horas lectivas y otra de prácticas con una duración de dos meses que se realizará en el Ayuntamiento de Ibi.

La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Durante la realización del curso teórico-práctico las personas aspirantes serán nombradas funcionarios/as en prácticas del Ayuntamiento de Ibi y percibirán las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

Las personas aspirantes que no superen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior, y de no superar este segundo curso quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el presente proceso de selección.

Las personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunitat Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Policía, a propuesta de el/la Director/a del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

Superado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Ibi la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera.

6.2- TURNO DE MOVILIDAD

Primera prueba: Reconocimiento médico. Carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en superar un reconocimiento médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas determinadas en el Anexo II, apartado B) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por las que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOCV nº 5148 de 2 de diciembre de 2005).

La calificación de la prueba será de apto o no apto.

Segunda prueba: Prueba psicotécnica. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Pág. 8 6389 / 2021

edita excma. diputación provincial de alicante



Nº 110 de 11/06/2021

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

La prueba psicotécnica constará de dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral.

Esta prueba se desarrollará de acuerdo con el baremo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por las que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOCV nº 5148 de 2 de diciembre de 2005).

La calificación de la prueba será de apto o no apto.

Tercera prueba: Concurso de méritos. Carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se realizará de acuerdo con el baremo de méritos establecido para la escala básica de la Policía Local, categoría de Agente, en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para loa provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad (DOCV nº 5148, de 2 de diciembre de 2005).

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, tanto en turno libre como en turno de movilidad.

El Tribunal emitirá propuesta de nombramiento, en primer lugar, del turno de movilidad. En caso de empates, se adjudicará la plaza al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación. Si persistiera el empate, se atenderá a la suma obtenida en los apartados de antigüedad y grado, posteriormente, de mantenerse la situación, se acudirá a los méritos específicos.

A continuación, se realizará propuesta de nombramiento a favor de las personas aspirantes aprobadas del turno libre. En caso de que se produzcan empates, se dirimirán en primer lugar por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, prueba práctica.

La adjudicación de las vacantes convocadas se realizará siguiendo una única lista de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición atendiendo al orden de puntuación obtenido y a los criterios de desempate establecidos.

Cuando el objetivo del porcentaje al que se refiere la base primera (Disposición transitoria séptima de la ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de Policías locales de la Comunitat Valenciana) no se consiga atendiendo a lo que dispone el párrafo anterior, se dará preferencia a las candidatas mujeres sobre los candidatos hombres hasta cumplir el objetivo perseguido siempre que:

- a) Haya una equivalencia de capacitación determinada por la superación de las pruebas y ejercicios de la fase de oposición del sistema selectivo.
- b) Ninguna de las candidatas mujeres seleccionadas por la aplicación de esta preferencia tenga un diferencial de puntuación en la fase de oposición superior al 15 % frente a los candidatos hombres preteridos.
- c) No concurran en otro candidato motivos legalmente previstos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida,

Pág. 9 6389 / 2021

<u>e</u>Bop

N° 110 de 11/06/2021



como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para acceder al empleo.

Las personas aspirantes del turno libre, para adquirir la condición de funcionario de carrera, deberán superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 17/2017. Durante la realización del curso teórico-práctico las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

Cuando alguna de las personas aspirantes aprobadas renunciase a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstas y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de personas aprobadas, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas propuestas por el Tribunal, deberán presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO

9.1- Turno de libre

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará a la Alcaldía la relación de personas aspirantes que lo hayan superado con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera. Igualmente comunicará la relación de personas aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Las personas aspirantes que superen el curso teórico-práctico, serán nombradas funcionarios/as de carrera en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASPE y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

Quienes sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado , perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

9.2- Turno de movilidad

El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco día hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

Pág. 10 6389 / 2021

edita excma. diputación provincial de alicante



Nº 110 de 11/06/2021

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurran necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posible.

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA

El tribunal calificador elevará propuesta de constitución de bolsa de trabajo para proveer temporalmente puestos de Agente de Policía Local, en los supuestos de vacantes, sustitución y otras contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo. Se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

La creación de esta bolsa de trabajo temporal supondrá la desaparición de cualquier bolsa anterior existente, en la que constarán por orden de puntuación los/as opositores/as que hubieran superado la fase de oposición sin obtención de plaza.

DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general y supletoria de aplicación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se publicará extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

ANEXO - TEMARIO

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo

- Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.
- Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.
- Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Pág. 11 6389 / 2021



Nº 110 de 11/06/2021

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.

- Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.
- Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
- Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.
- Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.
- Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.
- Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
- Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II: Régimen Local y Policía.

- Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.
- Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.
- Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y perdida de la condición de funcionario.
- Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.
- Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.
- Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.
- Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica

Pág. 12 6389 / 2021



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 110 de 11/06/2021

y funcional.

- Tema 18. El binomio Policía Local-Ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes Éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.
- Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.
- Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III: Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología

- Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.
- Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.
- Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito
- Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.
- Tema 25. Delitos contra la Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.
- Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querella. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.
- Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.
- Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.
- Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.
- Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y

Pág. 13 6389 / 2021



Nº 110 de 11/06/2021

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV: Policía de tráfico y circulación.

- Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.
- Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.
- Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.
- Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.
- Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías.
 Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.
- Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico.
 Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.
- Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.
- Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarais. Infracciones y diligencias policiales.
- Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico- administrativas.
- Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales."

Lo que se hace público para general conocimiento,

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Rafael Serralta Vilaplana

Pág. 14 6389 / 2021